 <b>ESE Hospital Universitario ERASMO MEOZ</b>	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 7

### CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No: 316 DE 2025

**PROCESO No:** SA25-360

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.


**CONTRATISTA:** SPECTRUM COMUNICACIONES S.A.S.

**OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA, CLARA Y OPORTUNA A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, REDES SOCIALES Y DEMÁS CANALES INSTITUCIONALES


**VALOR:** \$ 4.150.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte y por la otra, **EDSON YARURO NAVARRO**, identificado con la CC. No. 88.212.835 de Cúcuta, obrando en nombre y representación legal de **SPECTRUM COMUNICACIONES S.A.S.**, con NIT 901.687.407-0, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que establece la Ley 100 de 1993, y para su desarrollo y cumplimiento, podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, por aquellos que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley, según el nivel de organización del Estado a que pertenezca y en materia de contratación por el derecho privado, y concede autorización discrecional de las llamadas cláusulas excepcionales o exorbitantes, sin establecer para estas empresas una legislación sustitutiva, que específicamente les sea aplicable.
- 2) Que la Institución como Empresa Social del Estado del nivel departamental, el próximo 20 de junio, desarrollará la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia 2024, en cabeza del gerente de la entidad.
- 3) Que todas las entidades públicas tienen el deber de responder públicamente, ante las exigencias que realice la ciudadanía, por los recursos, las decisiones y la gestión realizada en ejercicio del poder que les ha sido delegado, para lo cual, se generaron las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, como espacios donde se dará Información sobre la gestión adelantada en la prestación del servicio de salud, el manejo presupuestal, financiero y administrativo, los avances y logros obtenidos como producto de las reuniones concertadas con las asociaciones respectivas y las acciones correctivas tomadas por el ejercicio del proceso veedor.
- 4) Que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (APRC) es un espacio de participación ciudadana, propiciado por las Entidades u Organismos de la Administración Pública, donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA2 de 7


formulación, ejecución y evaluación de políticas y programas a cargo de cada entidad, así como el manejo de los recursos para cumplir con dichos programas. 5) Que la APRC tiene su base legal en el artículo 32 del capítulo octavo de la Ley 489 de 1998, "DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública"; así mismo, en el artículo 33 establece "AUDIENCIAS PÚBLICAS. Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrán convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad". 6) Que la Circular Externa 052 de 2008, establece en el Título VII Protección de los Usuarios y la Participación Ciudadana, capítulo segundo numeral 3. "Rendición de Cuentas: " Las entidades administradoras o prestadoras del servicio deberán reportar a través del enlace que para tal fin se publique en la página de la Superintendencia [www.supersalud.gov.co](http://www.supersalud.gov.co) la información de la fecha de programación y lugar de realización de la audiencia pública de rendición de cuentas a más tarde el día 10 del mes de abril cada año y sus modificaciones en las mismas condiciones, inmediatamente suceda el cambio. En las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, se dará información sobre la gestión adelantada en la prestación del servicio de salud, el manejo presupuestal, financiero y administrativo, los avances y logros obtenidos como producto de las reuniones concertadas con las asociaciones respectivas y las acciones correctivas tomadas por el ejercicio del proceso veedor. La realización y resultado de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas deberá ser informado por las EAPB y prestadoras de servicios a la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Participación Ciudadana de la Superintendencia Nacional de Salud, a través del mismo enlace, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la celebración en el formato técnico anexo a la presente circular". 7) Que la Ley 1438 de 2011, artículo 109. "Obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado. Todas las Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado del sector salud y las Instituciones Prestadoras de Salud Públicas, tienen la obligación de realizar audiencias públicas, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello deberán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración". 8) Que en cumplimiento del principio de transparencia y del deber legal de Rendición Pública de Cuentas por parte de las Entidades del Estado, la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz debe garantizar una adecuada socialización de los resultados de la gestión correspondiente a la vigencia 2024. Para lograrlo, es necesario implementar una estrategia de comunicación efectiva y accesible que permitan informar a la ciudadanía de manera clara, oportuna y comprensible. 9) Que por la magnitud del evento, la oficina de prensa y comunicaciones no puede garantizar el montaje logístico para la transmisión y toma de videos, porque no cuenta con los equipos técnicos necesarios para ello, ni el personal suficiente para manejar los mismos. Actualmente, en la oficina de prensa hay en existencia dos (02) cámaras fotográficas (Canon 70D Y Canon T7i) que fueron adquiridas en el año 2017 y por su tiempo de uso han desmejorado la calidad de la imagen. Así mismo, las tarjetas de almacenamiento de estas cámaras han presentado repetidas fallas, como por ejemplo la pérdida de conexión con los puertos de las mismas, y la dificultad para guardar y procesar las imágenes. Cada cámara cuenta con una sola batería que por su tiempo y uso, no son aptas para ser utilizadas por períodos largos, lo que conlleva a que estas se apaguen. Por otra parte, la oficina de prensa y comunicaciones no cuenta con kit de iluminación adecuado, que garantice un buen registro, ni con los cables para la conexión de las cámaras para trabajar en línea como lo requiere la Audiencia Pública. 10) Que en cuanto al sonido, la oficina de prensa no podría garantizar

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA3 de 7


una transmisión con sonido de calidad, acorde a la magnitud del evento, puesto que no se cuenta con los equipos apropiados para garantizar una transmisión limpia, sin ruido o interferencias, como lo es una consola y un mixer, además de las cabinas de sonido y los micrófonos requeridos para poder aislar el ruido, asegurando que durante el desarrollo del evento, la calidad del sonido sea óptima e impecable. Así mismo, cabe mencionar que, para que el evento pueda ser transmitido, se necesitan equipos de cómputo que soporten el programa de streaming utilizado en estos casos, y la institución no cuenta con equipos disponibles que con sus características técnicas, puedan soportar la transmisión, lo cual afectaría el normal desarrollo del evento. 11) Que dado a que los medios audiovisuales son una herramienta fundamental para lograr una mayor cobertura, comprensión e impacto del mensaje institucional, se hace indispensable contar con el apoyo de una empresa especializada en producción audiovisual. Esta empresa será la encargada de grabar, editar y divulgar contenidos de calidad que reflejen los logros, retos y avances de la institución, asegurando la adecuada difusión de la audiencia pública a través de redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación aliados. 12) Que además, la contratación de estos servicios garantiza la divulgación de la gestión a presentar por parte de la institución, dando cumplimiento a los tiempos establecidos en el cronograma institucional, y el fortalecimiento de la imagen institucional de la E.S.E. HUEM, en coherencia con su eslogan "UN HOSPITAL DE TODOS". 13) Que por lo anterior, se justifica plenamente la contratación de una empresa de producción audiovisual que acompañe el desarrollo de la rendición de cuentas, como parte esencial de la estrategia de comunicación y participación ciudadana de la entidad. En este sentido, los medios audiovisuales se constituyen en una estrategia clave para llegar a un público amplio y diverso, permitiendo no solo informar, sino también sensibilizar, educar y fortalecer la confianza ciudadana en la gestión institucional. Por ello, se hace necesaria la contratación de una empresa especializada en producción audiovisual que apoye la elaboración y difusión de los contenidos relacionados con dicha audiencia pública. 14) Que esta contratación permitirá asegurar la calidad técnica y comunicativa de los materiales producidos, fortalecer la imagen institucional y cumplir con los requerimientos normativos asociados a la Rendición de Cuentas. Así, se contribuye de manera efectiva a consolidar el ejercicio de control social, en coherencia con nuestro propósito de ser "UN HOSPITAL DE TODOS". 15) Que dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el objeto del presente contrato. 16) Que de conformidad con el numeral 49.2.2. del artículo 49 del Manual de Contratación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, adoptado mediante Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las causales de contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán realizarse mediante contratación directa. 17) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta disponible para la prestación del servicio objeto del contrato. 18) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponde a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024 DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA, CLARA Y OPORTUNA A LA CIUDADANÍA, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES, REDES SOCIALES Y DEMÁS CANALES INSTITUCIONALES**, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente, y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES. 1. Concurrir**

cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B) ESPECÍFICAS:** 1. Realizar la grabación y cobertura audiovisual del evento de rendición de cuentas. 2. El contratista se compromete a garantizar el buen funcionamiento de los equipos requeridos y la logística, para la transmisión de la audiencia; así mismo, la logística y asistencia técnica para el evento para prever la solución de fallas. 3. Realizar pruebas técnicas en diferentes días antes de la transmisión, previa concertación con el equipo de Rendición de Cuentas de la ESE HUEM. 4. El contratista deberá hacer entrega de dos (02) USB con el material tomado durante el evento y la transmisión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2024; entregar las memorias en video del evento en formato mp4. 5. El contratista deberá garantizar que durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2024, su equipo de trabajo porte adecuadamente la identificación. 6. Garantizar el cumplimiento de los tiempos, la confidencialidad de la información y el uso adecuado de la imagen institucional. 7. Las demás que en el marco del objeto del contrato, sean solicitadas de manera explícita por el contratista. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y en jornadas especiales de ser necesario. 3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato. 4. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. 7. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 8. Certificar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de CINCO (05) DIAS HÁBILES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$4.150.000) M/CTE, INCLUIDO IVA, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:


DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>EQUIPO TÉCNICO</b> <b>VIDEO STREAMING:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 Cámaras profesionales.</li> <li>• 2 PC de gama alta.</li> <li>• 1 Mixer profesional de Video ATEM Studio BM.</li> <li>• 3 Micrófonos inalámbricos.</li> <li>• 1 Interfaz para el audio digital.</li> </ul> <b>SONIDO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 Cabinas de sonido.</li> <li>• 3 TV de 55 pulgadas.</li> </ul>	\$ 4.150.000

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA5 de 7

**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025, rubro: 2.4.5.02.08.03, concepto: Publicidad; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1038 del 19/06/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará una vez prestado el servicio a entera satisfacción, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el carácter discrecional previsto en los Artículos 86 y 90 del Manual de Contratación de la ESE HUEM no se exigirá póliza de garantía al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS**

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA6 de 7


**CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual, la Gerencia de la ESE HUEM designará al supervisor del contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 7 de 7

judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **19 JUN 2025** y por el contratista a los **19 JUN 2025**

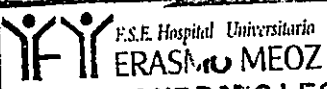
EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente ESE HUEM

  
**EDSON VARURO NAVARRO**  
R/L SPECTRUM COMUNICACIONES S.A.S.

Revisó y aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actisalud Gabys  
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Actisalud Gabys

	
CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>316</u>	PROCESO <u>SA25-360</u>
FECHA LEGALIZACION <u>19 Junio 2025</u>	
PROYECTO <u>ACU</u>	APROBO <u>ACU</u>